

Valparaíso, 22 ENE. 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 24

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública.
2. la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. la Resolución Exenta Nº 1997 de 2 julio de 2010, sobre delegación de atribuciones en los Defensores Regionales.
4. La Resolución Afecta Nº 146 de 10 de septiembre de 2013 que nombra a Claudio Pérez García como Defensor Regional de Valparaíso.
5. La resolución Nº 1509 de fecha 9 de septiembre de 2014 que establece orden de subrogancia del Defensor Regional de Valparaíso

CONSIDERANDO:

1. Que, según Resolución Exenta Nº 4196 de fecha 23 de octubre de 2006, la Defensoría Regional de Valparaíso aprueba contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Blanco 280 de la comuna de Quillota.
2. Que, según Resolución Exenta Nº 222 de fecha 3 de febrero de 2011, la Defensoría Regional de Valparaíso aprueba modificación del referido contrato de arrendamiento, en tanto el señor Pedro Donaire Cisternas acreditó su calidad de único propietario del inmueble que es objeto del mismo y que se indica en el punto 1.
3. Que, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de arrendamiento singularizado precedentemente.
4. Que, en la decisión de modificar el monto del arrendamiento se ha tenido presente el precio de mercado correspondiente al sector en que se ubica la propiedad, así como su proximidad con los tribunales de jurisdicción penal de la ciudad de Quillota y el rápido y fácil acceso a sus dependencias, por parte de los usuarios y familiares del servicio de defensa penal.

RESUELVO:

APRÚEBESE la modificación al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Blanco 280 de la comuna de Quillota, cuyo texto es el siguiente.

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso a 26 de diciembre de 2014, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, Rut: 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso don **CLAUDIO PÉREZ GARCÍA**, abogado, cédula nacional de identidad Nº 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 1260, de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada "la defensoría" y don **PEDRO DONAIRE CISTERNAS**, cédula nacional de identidad Nº 6.736.961-0, en adelante también denominada "el arrendador", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que las partes celebraron contrato de arrendamiento con fecha 6 de octubre de 2006, aprobado por Resolución exenta Nº 4196 de 23 de octubre del mismo año.

SEGUNDO: Con fecha 1 de diciembre de 2010 se procedió a modificar el referido contrato de arrendamiento en tanto el señor **PEDRO DONAIRE CISTERNAS** acreditó su calidad de único propietario del inmueble que es objeto del mismo y que se encuentra ubicado en calle Blanco 280 de la ciudad de Quillota.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan efectuar las siguientes modificaciones a las cláusulas tercera y cuarta del contrato de arrendamiento singularizado precedentemente:

CUARTO: La renta mensual del arrendamiento será de 30 UF mensuales, calculada al día 1 del mes correspondiente al pago.

En la eventualidad que el valor de la UF sea inferior al correspondiente al último pago mensual realizado, el arrendatario se obliga a pagar un monto equivalente a dicho último pago mensual.

El pago del arrendamiento se hará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito en cuenta RUT del Banco Estado N°6736961 a nombre de don **PEDRO DONAIRE CISTERNAS**, con aviso al correo electrónico cayala@aympropiedades.cl previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada período."

QUINTO: El contrato modificado de la manera indicada precedentemente, comenzará a regir y producirá todos sus efectos a contar del 1 de enero de 2015 y tendrá una duración de dos años, renovándose sucesiva y automáticamente por el mismo período si ningunas de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos sesenta días de anticipación al término del período pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio registrado por las partes.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado por las partes, así como sus anteriores modificaciones, en tanto todas ellas sean concordantes con el presente instrumento.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SLP/CFM/POH/poh

Distribución:

- DAR (Encargada de Administración)
- Oficina de Partes



MARCOS SCHMITT MAGASICH
DEFENSOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso a 26 de diciembre de 2014, entre la DEFENSORIA PENAL PUBLICA, Rut: 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso don CLAUDIO PÉREZ GARCÍA, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 1260, de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada "la defensoría" y don PEDRO DONAIRE CISTERNAS, cédula nacional de identidad N° 6.736.961-0, en adelante también denominada "el arrendador", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que las partes celebraron contrato de arrendamiento con fecha 6 de octubre de 2006, aprobado por Resolución exenta N° 4196 de 23 de octubre del mismo año.

SEGUNDO: Con fecha 1 de diciembre de 2010 se procedió a modificar el referido contrato de arrendamiento en tanto el señor PEDRO DONAIRE CISTERNAS acreditó su calidad de único propietario del inmueble que es objeto del mismo y que se encuentra ubicado en calle Blanco 280 de la ciudad de Quillota.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan efectuar las siguientes modificaciones a las cláusulas tercera y cuarta del contrato de arrendamiento singularizado precedentemente:

CUARTO: La renta mensual del arrendamiento será de 30 UF mensuales, calculada al día 1 del mes correspondiente al pago.

En la eventualidad que el valor de la UF sea inferior al correspondiente al último pago mensual realizado, el arrendatario se obliga a pagar un monto equivalente a dicho último pago mensual.

El pago del arrendamiento se hará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito en cuenta RUT del Banco Estado N°6738961 a nombre de don PEDRO DONAIRE CISTERNAS, con aviso al correo electrónico cayala@aympropiedades.cl previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada período."

QUINTO: El contrato modificado de la manera indicada precedentemente, comenzará a regir y producirá todos sus efectos a contar del 1 de enero de 2015 y tendrá una duración de dos años, renovándose sucesiva y automáticamente por el mismo período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos sesenta días de anticipación al término del período pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio registrado por las partes.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado por las partes, así como sus anteriores modificaciones, en tanto todas ellas sean concordantes con el presente instrumento.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.


PEDRO DONAIRE CISTERNAS
ARRENDADOR




CLAUDIO PÉREZ GARCÍA
DEFENSOR REGIONAL

Valparaíso, 03 FEB. 2011

RESOLUCION EXENTA Nº 222

VISTO:

La Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1997 de 2 julio de 2010, sobre delegación de atribuciones en los Defensores Regionales, la Resolución Afecta Nº 56 de 1 de abril de 2008 que nombra al Defensor Regional de Valparaíso y las resoluciones exentas Nº 1578 y Nº 1605 de fechas 3 y 10 de agosto de 2010, respectivamente, que establecen el orden de subrogación del Defensor Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 6 de octubre de 2006, la Defensoría Penal Pública celebró un contrato de arrendamiento con doña Eloisa Ximena Donaire Cisternas respecto del inmueble ubicado en calle Blanco 280 de la comuna de Quillota.

2.- Con fecha 1 de diciembre de 2010, las partes precedentemente individualizadas convinieron modificar las cláusulas primera, tercera y décima cuarta del referido contrato de arrendamiento, en tanto el actual propietario del inmueble objeto del mismo, es el señor Pedro Segundo Donaire Cisternas, quién asimismo consiente en asumir la calidad de arrendador desde la misma fecha indicada.

RESUELVO:

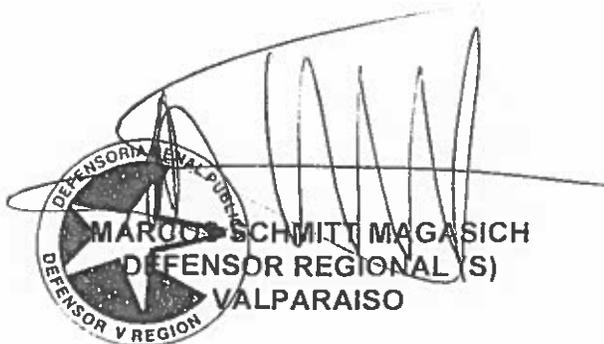
APRÚEBESE la modificación al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Blanco 280 de la comuna de Quillota, cuyo texto adjunto se entiende formar parte de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SLP/CFM/POH/poh

Distribución:

- DAR (Encargada de Administración)
- Oficina de Partes



MARCO SCHMITT MAGASICH
DEFENSOR REGIONAL (S)
DEFENSOR Y REGION VALPARAISO

DEFENSORÍA	JEFE ORG.	UNID. ORIG.	TIP. DOC.	AÑO	CORRELATIVO
DR05	D.R.	A.J.	RES.EX.	2011	222

Valparaíso, 23 OCT. 2006

Resolución Exenta N° 4196

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 19.718, orgánica de la Defensoría Penal Pública; la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1043 de fecha 5 de mayo de 2005, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N° 3224 de fecha 29 de diciembre de 2005, que autoriza el presupuesto a la Defensoría Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

La necesidad que tiene la Defensoría Penal Pública de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Defensoría Local de Quillota.

RESUELVO:

APRÚEBESE Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 06 de octubre de 2006, para funcionamiento de la Defensoría Local de Quillota celebrado entre la Defensoría Penal Pública de Valparaíso y doña Eloisa Donaire Cisternas, Rut: 7.342.620-0, cuyo texto se adjunta formando parte de la presente Resolución.

IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente contrato, a la asignación 22-09-002 del presupuesto vigente de la Defensoría Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE DEFENSOR NACIONAL.



EDUARDO MORALES ESPINOSA
DEFENSOR REGIONAL DE VALPARAÍSO

ODA/CFM/SIP/TCS/jcs

Distribución:

DAR (Encargada de Administración)

Archivo

Oficina de Partes